



DECRET N3MERO: 2047

3rgano que lo dicta: Alcalde

Identificaci3n del expediente

N3m. Exp. 4/2026/eSUB

APROBAR LA CONCESI3N DE UNA SUBVENCI3N NOMINATIVA PARA EL A3O 2026 A LA FEDERACI3 D'ASSOCIACIONS PEL CARNAVAL

Relaci3n de hechos

1. El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 reconoce la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad.
2. El Carnaval de Vilanova i la Geltr3 es una de las fiestas tradicionales m3s importantes del ciclo festivo de la ciudad. Est3 declarada Fiesta Patrimonial de Inter3s Nacional, siendo una fiesta reconocida en todas partes, que cada a3o re3ne a multitud de participantes de dentro y fuera de la ciudad.
3. La organizaci3n la llevar3 a cabo la Federaci3n de Asociaciones por el Carnaval (FAC), como es habitual, y como hecho que pone en valor la gran importancia de las entidades del Carnaval, y contar3 con el acompa3amiento necesario por parte del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3.
4. Las actividades de la FAC se articulan a trav3s de una junta electa de nueve personas que se coordinan con el servicio de Cultura del Ayuntamiento para llevar a cabo los actos que van desde la presentaci3n hasta la finalizaci3n, con el entierro de la sardina.
5. La FAC, como organizadores del Carnaval, cuentan con el apoyo de la Concejal3a de Cultura del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 a trav3s de una subvenci3n nominativa anual, y con el soporte de Infraestructuras y de personal espec3fico del ayuntamiento.
6. Los actos programados dentro del Carnaval de Vilanova i la Geltr3 2026 se realizar3n entre el 7 y el 18 de febrero, aunque ya se han desarrollado algunas acciones, como el sorteo de las guerras y la presentaci3n del cartel. La presentaci3n del programa est3 prevista para el d3a 30 de enero.
7. La actividad de la entidad, aunque se financia parcialmente con recursos propios, depende en gran medida de la aportaci3n econ3mica que supone la subvenci3n nominativa que recibe del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



8. El presupuesto municipal vigente recoge la dotaci3n singular "Subvenci3 Federaci3 Associaci3 Carnaval" (aplicaci3 presupuestaria 31.3380.4890300), por importe de 100.000,00 €.
9. La Federaci3n de Asociaciones por el Carnaval (FAC) ha presentado una solicitud para la concesi3n de la subvenci3n nominativa del a3o 2026 por importe de 100.000,00€.
10. En el expediente consta el informe favorable de la jefa de servicio de Cultura.
11. En el expediente tambi3n consta un informe jur3dico y un informe de fiscalizaci3n previa limitada, emitido por la Intervenci3n municipal.

Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con la Ley 7/1985, de Bases de R3gimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley Municipal y de R3gimen Local de Catalu3a, relativos a las competencias del municipio.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de R3gimen Jur3dico del Sector P3blico.
3. Seg3n el art3culo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
6. El Plan Estrat3gico de Subvenciones, aprobado por el Pleno Municipal el 5 de febrero de 2024.
7. La ordenanza General reguladora de la Concesi3n de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 aprobada por el Pleno del 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPB n3m. 68 de 20 de marzo de 2007, y modificado el apartado final del art3culo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.
8. Mediante el decreto de alcald3a n3m. 7195 de fecha 24/09/2024 (publicado en el BOP del 04/10/2024) se delega la competencia a favor de la Junta de Gobierno Local en materia de subvenciones.

No obstante, en casos de urgencia por agotamiento del plazo se podr3 acordar la aceptaci3n por Decreto del concejal/a delegado/a correspondiente, en funci3n del 3mbito de sus competencias, teniendo que dar cuenta en la siguiente sesi3n de Junta de Gobierno Local que se haya.

9. El art3culo 10 de la LRJSP establece que los 3rganos superiores pueden abocar por si mismos el conocimiento de uno o varios asuntos la resoluci3n de los cuales corresponda ordinariamente o por delegaci3n de sus 3rganos administrativos dependientes, cuando las circunstancias de 3ndole t3cnica, econ3mica, social, jur3dica o territorial lo hagan conveniente.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



En los supuestos de delegaci3n de competencias en 3rganos no dependientes jer3rquicamente, el conocimiento de un asunto puede ser abocado 3nicamente por el 3rgano delegante.

En todo caso, la avocaci3n se tiene que efectuar mediante un acuerdo motivado que se tiene que notificar a los y las interesadas en el procedimiento, si hay, con anterioridad o simult3neamente a la resoluci3n final que se dicte. Contra el acuerdo de avocaci3n no se puede interponer ning3n recurso, aunque se puede impugnar en el que, si es el caso, se interponga contra la resoluci3n del procedimiento.

Por todo esto, **RESUELVO**

PRIMERO. – AVOCAR la competencia delegada por esta alcald3a a favor de la Junta de Gobierno Local por decreto n3m. 7195 de fecha 24/09/2024 (publicado en el BOP 04/0/2024) en materia de subvenciones para la aprobaci3n de este expediente, por la urgencia para la tramitaci3n del mismo.

SEGUNDO.- CONCEDER una subvenci3n nominativa por un importe de 100.000,00€ a la FEDERACI3 D'ASSOCIACIONS PEL CARNAVAL (FAC), con NIF G58905597, para colaborar en la financi3n de los gastos derivados de la organizaci3n y ejecuci3n del Carnaval de Vilanova i la Geltr3 del a3o 2026.

TERCERO. – AUTORIZAR y DISPONER un gasto de 100.000,00€ con cargo a la aplicaci3n presupuestaria 31.3380.4890300 (Subvenci3 Federaci3 Associaci3 Carnaval).

El pago se realizar3 de la siguiente manera: un anticipo del 50% en el momento de la aprobaci3n del presente acuerdo, y el 50% restante en cuanto se haya justificado favorablemente el importe total de la subvenci3n, de acuerdo a las condiciones establecidas en el punto Tercero.

CUARTO. – APROBAR las condiciones a las cuales queda sujeta la presente subvenci3n y que se concretan en los siguientes puntos:

COMPROMISOS por parte de la FAC:

1. Organizar los actos del CARNAVAL 2026, teniendo en cuenta que deber3:
 - Preparar los documentos de coordinaci3n de actividades necesarias para el servicio de prevenci3n.
 - Disponer del correspondiente permiso municipal para la celebraci3n del Carnaval y coordinarse con las distintas concejal3as implicadas para su buen funcionamiento.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



- Contratar los seguros necesarios.
- Contratar las acometidas el3ctricas temporales y generadores de alquiler que sean necesarios.
- Alquilar todo el material de infraestructura que sea necesario y no pueda ser facilitado por el Ayuntamiento.
- Enviar a la Concejal3a de Cultura las necesidades de infraestructura para poder prever el montaje del evento.
- Contratar al personal necesario para el buen funcionamiento del evento:
 - Artistas
 - Concejales de espacio
 - Personal de carga y descarga
 - Personal de seguridad
 - Servicios sanitarios

Y hacerse responsable de las remuneraciones, cotizaciones sociales y fiscales de su contratado personal.

- Asumir el coste de los c3nones de la SGAE originados por los actos organizados en el Carnaval. El Ayuntamiento emitir3 una carta de pago una vez se conozca el importe devengado por cada acto.
2. Colaborar, en la medida de sus posibilidades ya petici3n del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltr3, en aquellos actos donde se solicite su colaboraci3n.
 3. Controlar la cuant3a de la aportaci3n efectuada por el Ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
 4. Acreditar documentalmente en cualquier momento en que lo solicite el Ayuntamiento, que se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales, as3 como al cumplimiento de las obligaciones de la legislaci3n vigente.
 5. Aportar la documentaci3n requerida para la justificaci3n de la subvenci3n. Tener archivados ya disposici3n del Ayuntamiento, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.
 6. Hacer constar de forma espec3fica, en toda su difusi3n, la colaboraci3n del Ayuntamiento, con el siguiente texto: "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltr3" conjuntamente con su logotipo, siguiendo el libro de estilo.
 7. Informar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 y, en concreto, a la Concejal3a de Cultura, de todas las actividades que organiza con la intenci3n de colaborar en la agenda cultural de la ciudad
 8. Mantener la recopilaci3n y catalogaci3n del archivo de la entidad
 9. Velar en todo momento por mantener y aumentar la calidad de la formaci3n de los miembros de la asociaci3n

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente mencionadas, el beneficiario tambi3n tendr3 que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, as3 como en la Ordenanza General Reguladora de la conces3n de subvenciones de este Ayuntamiento.

LA FORMA DE PAGO del importe de la subvenci3n ser3 la siguiente:

- 50% del total de la subvenci3n concedida: una vez redactada y aprobada la resoluci3n por la Junta de Gobierno Local.
- 50% restante de la subvenci3n: se har3 efectiva una vez la asociaci3n haya justificado correctamente la aplicaci3n del 100% del importe de la subvenci3n.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podr3 efectuar la compensaci3n del pago de la subvenci3n con la deuda del beneficiario, previa solicitud de 3ste.

Respecto a la JUSTIFICACI3N del cumplimiento de la actividad subvencionada:

Para percibir la totalidad de la subvenci3n otorgada, se tendr3 que presentar la documentaci3n justificativa en el plazo m3ximo de tres meses desde la fecha de realizaci3n de la actividad.

La documentaci3n justificativa, que se tiene que presentar a trav3s de la sede electr3nica del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 ([enlace de acceso](#)), es la siguiente:

- FORMULARIO DE JUSTIFICACI3N, con el detalle de las actividades realizadas, el cuadro de la justificaci3n econ3mica con las facturas y otra documentaci3n de valor probatorio de la actividad subvencionada.
Las facturas o documentaci3n de valor probatorio se tienen que corresponder con la temporada en la que se ha desarrollado la actividad subvencionada y tendr3n que aportar el comprobante de la transferencia que acredite el pago.
Tambi3n se tendr3n que cumplir los otros requisitos t3cnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, importe, concepto, IVA, importe total, etc.).
- DECLARACI3N DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS 3RGANOS DE DIRECCI3N O DE ADMINISTRACI3N DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA, solo si la subvenci3n obtenida es superior a 10.000,003.
- DOCUMENTACI3N DE PROPAGANDA, como pueden ser carteles, programas, etc., donde conste el escudo municipal y la leyenda "*amb el Suport de l'Ajuntament de Vilanova i la Geltr3*".

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



Si la documentaci3n presentada es incorrecta o incompleta, se otorgar3 un plazo de 15 d3as para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligaci3n de justificaci3n o la justificaci3n insuficiente comportar3 la dejaci3n por parte del beneficiario de la subvenci3n concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Esta subvenci3n ser3 compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes p3blicos o privados, y se tendr3n que declarar como ingresos en el momento de la justificaci3n. Aun as3, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan, y el de los recursos propios que se destinar3n a la actividad, no podr3 superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigir3 la devoluci3n del exceso en la parte proporcional.

El incumplimiento de estas obligaciones originar3 las responsabilidades que en cada caso correspondan y podr3 suponer la revocaci3n de la subvenci3n otorgada.

QUINTO.- NOTIFICAR este acuerdo a la FAC, inform3ndoles que se entender3 aceptada la subvenci3n si no manifiesta expresamente sus objeciones en el plazo de 10 d3as desde la fecha de la notificaci3n de la presente resoluci3n.

SEXTO.- DAR CUENTA de la presente resoluci3n en la pr3xima Junta de Gobierno Local.

S3PTIMO.- PUBLICAR esta resoluci3n en la "Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)" y en el Bolet3n Oficial de la Provincia de Barcelona, a los efectos de publicidad y transparencia.

OCTAVO. – Pie de recurso

Contra este acto, que agota la v3a administrativa y es inmediatamente ejecutivo, se pueden interponer los siguientes recursos:

Con car3cter potestativo, recurso de reposici3n ante el mismo 3rgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el d3a siguiente al de su notificaci3n, o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de la notificaci3n, o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Cultura

Contra la resoluci3n del recurso de reposici3n, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de recepci3n de la notificaci3n o publicaci3n de la resoluci3n, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo ser3 de seis meses, contados a partir del d3a siguiente al que se produjera la desestimaci3n presunta del recurso.

Tambi3n se puede interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Secretari General

Isidre Mart3 Sard3

Contra esta resoluci3n, que es definitiva en v3a administrativa, se podr3 interponer con car3cter potestativo recurso de reposici3n delante del 3rgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el d3a siguiente al de la recepci3n de esta notificaci3n.

Contra la desestimaci3n expresa del recurso de reposici3n, en su caso, o bien directamente contra esta resoluci3n se podr3 interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el d3a siguiente a la recepci3n de la notificaci3n correspondiente.

En el caso que la desestimaci3n del recurso de reposici3n se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposici3n sin que se haya notificado su resoluci3n- el plazo para la interposici3n del recurso contencioso administrativo permanecer3 abierto a contar desde el d3a siguiente al d3a en qu3 el referido recurso de reposici3n se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la instituci3n del Defensor de la Ciudadan3a que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si ten3is alguna discrepancia en relaci3n a 3sta resoluci3n, pod3is solicitar su intervenci3n, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat